

Identificación de la Norma : LEY-19824
Fecha de Publicación : 30.09.2002
Fecha de Promulgación : 03.09.2002
Organismo : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

MODIFICA EL ARTICULO 203 DEL CODIGO DEL TRABAJO,
DISPONIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR SALAS CUNAS EN
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Intercálase, en el inciso primero
del artículo 203 del Código del Trabajo, entre las
palabras "comerciales" y "administrados", la frase "e
industriales y de servicios".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto
como Ley de la República.

Santiago, septiembre 3 de 2002.- RICARDO LAGOS
ESCOBAR, Presidente de la República.- Ricardo Solari
Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Yerko Ljubetic Godoy,
Subsecretario del Trabajo.